



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL BULÁN 2023-2027

FORMULARIO DE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL BULÁN 2023-2027  
DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     |          |                                                            |      |                          |             |                          |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------|------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| TIPO DE PRODUCTO:                | BIEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | SERVICIO | <input type="checkbox"/>                                   | OBRA | <input type="checkbox"/> | CONSULTORIA | <input type="checkbox"/> |
| IDENTIFICACION DEL OBJETO:       | ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES.                                                                                                                                                                                                               |                                     |          |                                                            |      |                          |             |                          |
| CPC:                             | 385300014 GORRA                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     |          |                                                            |      |                          |             |                          |
| FECHA: (día/mes/año)             | 02/07/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                     |          |                                                            |      |                          |             |                          |
| AREA REQUIRENTE:                 | Comisión Socio-Cultural                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |          |                                                            |      |                          |             |                          |
| RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: | Nombre del titular del área requirente                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |          | Cargo del funcionario                                      |      |                          |             |                          |
|                                  | Sra. Mónica Guillen                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |          | PRESIDENTE COMISIÓN SOCIO CULTURAL GAD PARROQUIAL DE BULÁN |      |                          |             |                          |
| RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:   | Nombre del Técnico responsable del requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |          | Cargo del funcionario                                      |      |                          |             |                          |
|                                  | Ing. Luis Fernando León D.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                     |          | TECNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN               |      |                          |             |                          |
| ¿Quién generó la necesidad?      | La necesidad de “ <b>ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES.</b> ”, se generó dentro del Proyecto Social de Colonias Vacacionales para la Atención Integral a Grupos Prioritarios de la Parroquia Bulán, “Diversión sin Límites: Un Mundo de Colores” |                                     |          |                                                            |      |                          |             |                          |
| REQUERIMIENTO:                   | “ <b>ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES.</b> ”                                                                                                                                                                                                    |                                     |          |                                                            |      |                          |             |                          |

## 1. ANTECEDENTES:

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

**Art. 11 numeral 2.-** Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como se ratifica en el Art. 70 del mismo cuerpo legal a materia de género.

**Art. 21.-** Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 22.-** Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

**Art. 23.-** Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**Art. 24.-** Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas. - “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

### LEY ORGÁNICA DE CULTURA

**Art. 5.-** Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: identidad cultural; protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural; uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural; memoria social; libertad de creación; acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales; formación en artes, cultura y patrimonio; uso, acceso y disfrute del espacio público; entorno digital; derechos culturales de las personas extranjeras, derechos culturales de las personas en situación de movilidad y; derecho a disponer de servicios culturales públicos.

**Art. 6.-** De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley.

**Art. 8.-** De la Política Cultural. Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

**Art. 97.-** De las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines.

**Art. 98.-** De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

**Art. 114.-** El Arte y la Cultura como Sector Prioritario de la Economía. - Para efectos de la aplicación de los incentivos tributarios previstos en la legislación nacional, se declara como sector económico prioritario para el Estado a la producción de bienes y servicios artísticos y culturales, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**

**Art. 2.-** Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

**Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural. (...)

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)

**Art. 64.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; (...)

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; (...)

k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; (...)

**Art. 65.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. (...)

## **2. SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:**

La adquisición de gorras se cual prioriza el desarrollo de actividades físicas, gincanas, caminatas y dinámicas dirigidas al aire libre, se vuelve técnicamente indispensable garantizar la seguridad y salud integral de los niños, niñas y adolescentes participantes. Considerando los altos índices de radiación solar y los cambios climáticos característicos de la zona alto-andina de la parroquia Bulán, la adquisición de gorras no constituye un elemento de gasto, sino un componente de protección y prevención de riesgos a la salud. Asimismo, este rubro cumple una función estratégica de seguridad y control logístico en territorio, facilitando la identificación visual inmediata de los menores por parte del equipo técnico y los facilitadores durante los traslados y actividades de. Por otro lado, la dotación de esta prenda homogeniza las condiciones de los participantes y promueve la equidad social, eliminando barreras de distinción económica y fortaleciendo el sentido de pertenencia, identidad institucional y cohesión comunitaria que el GAD Parroquial de Bulán busca sembrar en este grupo de atención prioritaria.

Esta adquisición se fundamenta en la necesidad de optimizar el desarrollo operativo del proyecto y mitigar el ausentismo por factores climáticos o de salud prevenibles, al proveer una barrera física estandarizada contra la radiación ultravioleta, el GAD Parroquial asume un rol proactivo en la salud pública local, asegurando que las jornadas al aire libre se ejecuten sin contratiempos y reduciendo la posibilidad de deserción de los menores debido a malestares físicos asociados a la exposición solar.

### **3. ANÁLISIS DE BENEFICIO:**

El beneficio de esta adquisición radica en la salvaguarda de la salud pública y la seguridad integral de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia Bulán, quienes al participar en una agenda dinámica de las colonias vacacionales con actividades al aire libre, quedan expuestos de forma directa a los altos niveles de radiación solar característicos de la región. Al proveerles de gorros para la protección solar estandarizadas, el GAD Parroquial actúa como un agente preventivo que mitiga riesgos médicos inmediatos como insolaciones, quemaduras dérmicas o deshidratación, asegurando que las actividades se desarrollen en un entorno seguro y protegido. Asimismo, desde una perspectiva logística y de control en territorio, esta indumentaria unificada beneficia directamente la capacidad de supervisión de los facilitadores y técnicos, permitiendo la identificación visual inmediata y el orden del grupo de menores durante los desplazamientos por los diferentes sectores.

Más allá del componente preventivo y de seguridad, la entrega de gorras, genera un profundo beneficio de equidad social y cohesión comunitaria dentro del proyecto de colonias vacacionales. Al estandarizar la vestimenta de los participantes, se neutralizan las diferencias socioeconómicas visibles entre los niños, construyendo un espacio de convivencia inclusivo, democrático e igualitario. Esta prenda de protección se convierte así en un símbolo de identidad local y pertenencia que rompe las barreras del aislamiento, fortaleciendo el espíritu de cuerpo entre los menores y visibilizando ante las familias del territorio el compromiso real y el cuidado técnico que el Gobierno Autónomo Descentralizado destina para el bienestar y sano desarrollo de sus grupos de atención prioritaria.

### **4. ANÁLISIS EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD:**

El análisis de eficiencia de esta adquisición se fundamenta en la optimización de los recursos públicos y la adecuada relación costo-beneficio del gasto, demostrando que la inversión en estas prendas de protección solar previene daños en la salud de los participantes de las colonias vacacionales. Desde la perspectiva de la planificación, la entrega de estas gorras asegura el rendimiento y la sostenibilidad de la agenda del proyecto, ya que reduce drásticamente el ausentismo y la deserción de los menores por afectaciones de salud prevenibles, tales como insolaciones o golpes de calor. Al garantizar una asistencia masiva, continua y regular de los participantes a lo largo de todo el periodo de duración de la colonia vacacional, el GAD Parroquial optimiza el gasto principal invertido en la contratación del equipo de facilitadores y la logística de los talleres, evitando la subutilización de la infraestructura comunitaria y de los recursos técnicos disponibles en el territorio.

Por otra parte, el análisis de efectividad se evidencia en el cumplimiento directo de los objetivos institucionales y de las metas de la política pública socio-cultural trazadas para los grupos de atención prioritaria de la parroquia. La entrega de este equipamiento de protección civil actúa como una herramienta metodológica que impacta positivamente en la dinámica del proyecto, logrando que las caminatas dirigidas, gincanas y actividades al aire libre se ejecuten de manera segura, ordenada y conforme al cronograma establecido. Al neutralizar las barreras de distinción económica y estandarizar la indumentaria de los participantes, la adquisición cumple con efectividad el propósito de fomentar la equidad social, romper la apatía en sectores como el Centro Parroquial y generar un alto sentido de pertenencia e identidad comunitaria, transformando un insumo de protección física en un dinamizador del éxito y de la Cohesión Social dentro de las colonias vacacionales.

## 6. DETALLE DEL REQUERIMIENTO

| Ítem | CPC                                                                                                                                                                            | Tipo de Compra | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Unidad | Cantidad |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| 1    | 385300014                                                                                                                                                                      | BIEN           | <p>Gorra</p> <p>Las características técnicas de la tela a utilizarse para la confección de la prenda detallada en la presente ficha son: Tipo de Tela: Gabardina Peso: 250-270 gr/m2 (+/- 5%) Ancho: 150 cm. Composición: 65% poliéster 35% algodón Tratamiento PROTECCIÓN UV ACABADO TOP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gorra de seis paneles visera doblada.</li> <li>✓ Sesgo de algodón que recubren costuras.</li> <li>✓ Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela.</li> <li>✓ Ojalillos de hilo.</li> <li>✓ Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra.</li> <li>✓ Pespunte de hilo de 4 filas en la visera.</li> <li>✓ Visera anatómica.</li> <li>✓ Tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas.</li> <li>✓ Parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste.</li> </ul> <p>Los materiales empleados en la confección deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia, solidez de color y calidad.</p> <p>Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.</p> <p>Colores: Rojo, Verde, Anaranjado, Azul, Blanco, Café y Gris. 10 unidades de los 6 primeros colores y del color gris 15 unidades.</p> <p>TALLA UNICA ADULTO UNISEX De ser requerido por la entidad contratante el proveedor deberá presentar con la entrega de muestras, las fichas técnicas de las telas empleadas para la confección, proporcionadas por el proveedor nacional de telas.</p> <p>El diseño debe contar con un logotipo sublimado de representación institucional.</p> | Unidad | 75       |
| ...  | En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante. |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |          |

## 7. ENTREGAS:

|                        |                                                                                                     |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Total:                 | 100% Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas (Revisar Especificaciones Técnicas) |
| Recepción provisional: | No aplica.                                                                                          |
| Recepción definitiva:  | No aplica.                                                                                          |

## 8. GARANTÍAS:

|                                    |  |            |            |                      |
|------------------------------------|--|------------|------------|----------------------|
|                                    |  |            |            |                      |
| a) Anticipo                        |  | b) Técnica |            | c) Fiel cumplimiento |
| Observaciones sobre las garantías: |  |            | No aplica  |                      |
| Forma de Garantía:                 |  |            | No aplica. |                      |
| Garantía de asesoramiento          |  |            | No aplica. |                      |
| <b>9. TIPO DE ADJUDICACIÓN:</b>    |  |            |            |                      |
| a) Total                           |  | X          | b) Parcial |                      |
| <b>10. REAJUSTE DE PRECIOS:</b>    |  |            |            |                      |
| Aplica: SI                         |  | NO         | X          | No aplica            |
| Fórmula:                           |  |            |            |                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>11. MULTAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                            |
| a) Retraso injustificado porcentaje diario:                                                                                                                                                                                                                                         | 1 x 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato.                    |
| b) Justificación:                                                                                                                                                                                                                                                                   | Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento. |
| Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso) | No aplica.                                                                 |

|                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|
| <b>12. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)</b> |  |
| <b>Nota:</b> Revisar los TDRs adjunto.                          |  |

| <b>13. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE</b><br>(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje) |                                             |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|
| No.                                                                                                                           | Tipo de parámetro:                          | Detalle   |
| 1                                                                                                                             | Oferta económica:                           | No aplica |
| 2                                                                                                                             | Plazo propuesto:                            | No aplica |
| 3                                                                                                                             | Experiencia General adicional:              | No aplica |
| 4                                                                                                                             | Experiencia Específica adicional:           | No aplica |
| 5                                                                                                                             | Experiencia del personal técnico adicional: | No aplica |

|                                                                                           |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> |  |
| Se adjunta las Especificaciones Técnicas.                                                 |  |
| <b>15. CONCLUSIONES</b>                                                                   |  |

En conclusión, la adquisición de las prendas de protección solar (gorras) para los participantes de las Colonias Vacacionales de la parroquia Bulán se consolida como un componente oportuno y plenamente justificado dentro de la planificación socio-cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Bulán. Esta compra no responde a un gasto, sino a la necesidad imperativa de salvaguardar la salud, seguridad e integridad física de las niñas, niños y adolescentes frente a la alta radiación solar de la zona durante las actividades al aire libre. Administrativamente, la dotación de este insumo garantiza la viabilidad operativa y el éxito del proyecto, actuando como un mecanismo de mitigación de riesgos médicos y logísticos, al tiempo que optimiza la inversión pública principal al asegurar la asistencia continua, regular y motivada de los menores a lo largo de todo el periodo vacacional.

Este proceso deberá realizarse considerando las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones expedidas por el SERCOP.

***El artículo 43, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece:***

***“Catálogo electrónico*** El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.

*Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”*

**Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.-** Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

**Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.-** Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento

**Art. 3.- Definiciones.-** Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones. (...)

5. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios que se encuentran publicados en el Portal de Contratación Pública, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes. La catalogación de estos productos estará a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, quien realizará un procedimiento de selección de proveedores, y suscribirá los respectivos convenios marco.

***El artículo 173 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone:***

***“Compra por Catálogo.-*** Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente "Catálogo Electrónico", el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

**Art. 206 .- Generación de las Órdenes de Compra.-** Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.(...)

**15. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:**

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**LUIS FERNANDO LEON  
DELGADO**

Ing. Luis Fernando León D.  
**TECNICO AGRÓNOMO DEL GAD  
PARROQUIAL DE BULÁN**

Revisado y Aprobado por:



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**JHONY VINICIO  
ORELLANA ORELLANA**

Sr. Jhony Orellana Orellana.  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE BULÁN**